



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1292

19/12/2019

2850

AUTOR/A: QUEVEDO ITURBE, Pedro (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los Proyectos de Ley se encuentran todavía en fase de tramitación parlamentaria, por lo que no son definitivos ni constitutivos de una decisión unilateral. La delimitación de los espacios marítimos con Marruecos es una cuestión que sigue pendiente. En el diálogo fluido que España mantiene con Marruecos se incluyen las cuestiones relativas a la delimitación de aguas españolas y marroquíes, siempre en el marco de lo previsto por la Convención de Naciones Unidas de Derecho del Mar (CNUDM), que prevé que la delimitación sólo puede realizarse de mutuo acuerdo, sobre la base del Derecho Internacional.

Respecto a la limitación cartográfica, especialmente en lo que se refiere al archipiélago canario, se indica que dada la posición geográfica de ambos países, es previsible que se produzcan solapamientos en algunos puntos, cuyo detalle se conocerá al concluir el proceso legislativo.

Por otra parte, se señala que con ocasión del viaje de la Ministra de Asuntos Exteriores a Marruecos el pasado viernes 24 de enero, ésta trató la cuestión con su homólogo marroquí. Como han manifestado en repetidas ocasiones, las autoridades marroquíes están dispuestas a negociar la delimitación de los espacios marítimos que puedan solaparse, conforme a lo previsto en la CNUDM, descartando que se produzcan actos unilaterales o hechos consumados.

La Ministra viajó a Las Palmas al día siguiente, 25 de enero, para informar a las autoridades canarias sobre dichas conversaciones.

La delimitación de las aguas entre las costas marroquíes y el archipiélago canario se realizará según lo previsto en la CNUDM, de mutuo acuerdo sobre la base del Derecho Internacional.



Por último, en la cuestión del Sáhara Occidental, la posición de España permanece constante y es coincidente con la de la Organización de las Naciones Unidas. Se trata de una cuestión de Derecho Internacional público cuya resolución debe determinarse en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Madrid, 26 de febrero de 2020